

Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025

"Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE AMABLE E.I.C.E.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 489 DE 1998 ART. 90 LITERAL E, EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 115 DE 1996, DECRETO 084 DE 2021, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9 NUMERAL 25 DEL ACUERDO 010 DE 2021, EMANADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AMABLE, Y

Considerando:

Que AMABLE EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, descentralizada, la cual está encargada de la estructuración para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia, Quindío.

Que al respecto, es necesario recordar que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se les aplica en materia presupuestal, las normas correspondientes del estatuto orgánico del presupuesto y en especial:

- Decreto No. 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."
- Las normas del estatuto orgánico presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Municipio de Armenia, contenidas en el Decreto Municipal No. 084 del 09 de abril de 2021.

Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante acuerdo 008 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos por parte de la Junta Directiva para la presente anualidad.

Que mediante Resolución 572 del 27 de diciembre, el COMFIS aprobó el presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. para la vigencia fiscal del año 2025.

Que mediante acuerdo 001 de enero de 2025, se refrendó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos por parte de la Junta Directiva para la presente anualidad.

Que mediante Decreto 382 del 15 de julio del 2025, "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia 2025" se aprobó en su artículo segundo adicionar al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$351.753.266) para la vigencia fiscal del año 2025.



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5/ **Teléfono:** (606) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesstp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE
ARMENIA

Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025
"Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025"

Que mediante Acuerdo No. 005 de Junio 25 de 2025 "Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025" se aprobó adicionar en el presupuesto de ingresos de la Empresa Amable E.I.C.E en la vigencia fiscal 2025 la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$151.753.266).

Que de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS- del 12 de junio de 2025 mediante acta No. 13, según Resolución 296 del 17 de julio de 2025 en su artículo segundo determinó adicionar al presupuesto 2025 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE el valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$151.753.266), para las necesidades de funcionamiento, haciendo falta por adicionar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) del total aprobado en el Decreto 382 del 15 de julio del 2025.

Por otro lado, en virtud de su objeto social, AMABLE E.I.C.E. celebró contrato con el CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO, el cual fue numerado como contrato de obra 001 de 2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL PARADERO CON ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PEP HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO – SETP – ARMENIA."

Que AMABLE EICE a través de la Resolución 046 del 30 de junio de 2022 liquido unilateralmente el contrato de obra pública 001 de 2019, contra el cual el contratista interpuso de manera oportuna el recurso de reposición.

Que a través de resolución 059 de 8 de septiembre de 2022, AMABLE E.I.C.E. resuelve el recurso de reposición contra el acto administrativo del cual se liquida unilateralmente el contrato de obra pública 001 de 2019.

Que el Artículo séptimo Ibídem establece: *"Ordénese el pago a favor del contratista del valor de CIENTO VEINTE MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$120.026.136,46) por concepto de devolución de la retención en garantía. No obstante lo anterior esta pago solo será efectuado una vez el contratista obtenga el paz y salvo de las diferentes áreas del ente gestor, conforme a los requerimientos establecidos en la parte considerativa de este proveído".*

Que el acto administrativo señalado en el párrafo anterior, fue debidamente notificado al señor Andrés Avendaño Giraldo el día 22 de septiembre de 2022.

Que pese a la notificación en debida forma del anterior requerimiento, el contratista nunca se acercó ni aportó los documentos y demás evidencias solicitadas en el artículo séptimo de la Resolución 059 de 2022.

Que AMABLE E.I.C.E. el 20 de mayo de 2025, expide la Resolución 018 *"Por medio de la cual se finaliza la actuación administrativa para ordenar la restitución a favor de AMABLE de recursos de retención en garantía no justificados ni cobrados"*

Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025
"Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025"

Que de conformidad a la parte considerativa de la Resolución 018 del 20 de mayo de 2025 indica: "el contratista nunca se acercó ni aportó los documentos y demás evidencias solicitadas por lo cual a la fecha de este acto administrativo, los recursos por concepto de retención en garantía se encuentran en las cuentas bancarias de la entidad sin una justa causa para el pago.

Que según el informe del 31 de mayo de 2024 emanada del área técnica de la empresa AMABLE E.I.C.E., transcurridos 2 años, el contratista no efectuó el cobro, por lo cual a través de procedimiento administrativo es viable proceder a incorporar al presupuesto de la entidad los recursos antes mencionados y destinarlos al cumplimiento de la misionalidad de la entidad, puesto que el título para su pago no se constituyó.

Que para dichos efectos la entidad garantizó el debido proceso al contratista, al dar inicio a la actuación administrativa, la cual fue notificada por aviso remitido al domicilio del contratista, así como publicado en la página web de la entidad, término durante el cual, por demás no hubo pronunciamiento alguno del contratista.

Que dadas las circunstancias anteriores, debe señalarse que en el presente caso existió un bilateral celebrado entre AMABLE E.I.C.E. y el proponente plural CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, el cual no fue objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, puesto que no estaban dadas las condiciones contractuales establecidas en el régimen especial que rigió el mencionado contrato.

Que no obstante lo anterior, la entidad requirió durante la ejecución del contrato al ejecutor CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, para la corrección de defectos de la obra pública al finalizar el plazo, así como el faltante de documentos relacionados con aspectos del área de salvaguardas (eminentemente documentales), a lo cual el mismo no concurrió.

Que siendo el contrato celebrado bajo el régimen jurídico contenido en el manual de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, no fue posible adelantar un proceso de incumplimiento, en tanto en la minuta contractual, el mismo está supeditado a la existencia de incumplimientos esenciales en relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

Que dadas estas circunstancias, y transcurrido el tiempo sin que el contratista acudiera a subsanar los yerros constructivos y los faltantes documentales, la entidad tiene la obligación de incorporar al presupuesto de la misma, los recursos relacionados con la retención en garantía no justificada ni cobrados por CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, con la finalidad de corregir hasta donde sea posible los defectos enunciados en el acto administrativo de liquidación unilateral del contrato de obra existente entre las partes".

Que la Resolución 018 del 20 de mayo de 2025 resolvió en su artículo primero: "ORDENAR la restitución a favor de AMABLE de recursos de retención en garantía no justificados ni cobrados por CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$120.026.136,46), los cuales serán posteriormente incorporados al presupuesto y destinados a la corrección de los yerros evidenciados en el acto administrativo de liquidación contractual". Dado lo anterior se observó un error al momento de indicar que luego de incorporados al presupuesto de la entidad serían destinados a la corrección de los yerros evidenciados en el acto

Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025
"Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general
de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la
vigencia fiscal del año 2025"

administrativo de la liquidación contractual, por lo anteriormente expuesto se realizó la respectiva modificación.

Que por medio de la Resolución No. 027 del 18 de septiembre de 2025 se modifica la Resolución 018 del 20 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se finaliza la actuación administrativa para ordenar la restitución a favor de AMABLE de recursos de Retención en Garantía no justificados ni cobrados" así mismo en el artículo primero se resolvió; **ORDENAR** "la restitución a favor de AMABLE de recursos de retención en garantía no justificados ni cobrados por CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, representado legalmente por el ingeniero electrónico ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$120.026.136,46), los cuales serán posteriormente incorporados al presupuesto de la entidad."

Que según certificación emitida por parte de la Fiduciaria de Occidente, se encuentra disponibles los recursos de la rete garantía del contrato de obra 001 de 2019 por valor de \$120.026.136,46 los cuales de acuerdo a la Resolución N. 018 del 20 de mayo de 2025 en su artículo primero se ordenan ser incorporados al presupuesto y destinados a la corrección de los yerros evidenciados en el acto administrativo de liquidación contractual, de la construcción Paradero con Espacio Público (PEP) Hospital San Juan de Dios.

Que para cumplir con todas las obligaciones que se derivan del objeto social de la entidad y las responsabilidades normativas, principalmente que en la presente vigencia se proyecta la entrada en operación del SETP de Armenia y que se hace necesario contar con personal suficiente para cumplir este objetivo, bajo la siguiente consideración:

Con el fin de implementar el sistema estratégico de transporte público en su fase de transición se requiere la estructuración y calibración del componente operacional como financiero del SETP, así mismo se necesita la adopción de unos actos administrativos los cuales serán sustentados por parte de un equipo jurídico de la estructuración técnica legal y financiera del SETP, con el objetivo de calibrar el componente operacional respecto a las rutas que se implementarán, la transición se demanda la modelación y calibración en el software pertinente que permita la viabilización y justificación de la validación o cambios en los itinerarios y parámetros operacionales de las 17 rutas de la transición.

Que al realizar la verificación de los rubros del presupuesto de la vigencia y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente para atender los requerimientos y las obligaciones que de su objeto social se desprenden, es necesario adicionar los recursos de funcionamiento a el fin de no generar traumatismo en el cumplimiento de las funciones de la entidad, máxime cuando la Entidad se encuentra actualmente realizando los trámites correspondientes para la entrada en operación en transición del 60% de las rutas del SETP en la ciudad de Armenia, en cumplimiento de la obligatoriedad general por el Plan Nacional de Desarrollo.

Por parte del área de tecnología y según lo estipulado en el plan de mantenimientos de la Entidad se requiere adicionar recursos para la actualización de la planta tecnológica tanto en Hardware como en Software y así permitir dar la continuidad a los servicios que se prestan en cumplimiento del objeto social y legal de la Entidad.

Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025
“Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025”

Que, se considera necesario adelantar la proyección del pago por concepto de indemnización de vacaciones correspondiente al Gerente, toda vez que, por necesidad del servicio, no ha podido disfrutar de los periodos vacacionales dentro del término legal. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, las vacaciones no podrán acumularse por más de dos periodos consecutivos, situación que en el presente caso ya se cumple respecto del Representante Legal, razón por la cual procede el reconocimiento y pago de la correspondiente indemnización.

Con el fin de mantener cubiertos los bienes y derechos de la Entidad se requiere adicionar al rubro de pólizas el recurso necesario que garantice la continuidad y amparo de las pólizas sobre los bienes de la Empresa AMABLE E.I.C.E.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el presupuesto de ingresos de la Empresa Amable E.I.C.E en la vigencia fiscal 2025 la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$320.026.136,46), en los siguientes rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO
Ingresos Corrientes	\$320.026.136
TOTAL	\$320.026.136,46

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el presupuesto de gastos de la Empresa Amable E.I.C.E en la vigencia fiscal 2025 la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$320.026.136,46), en los siguientes rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO
FUNCIONAMIENTO	\$200.000.000,00
INVERSION	\$120.026.136,46
TOTAL	\$320.026.136,46

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo, para su validez, deberá ser remitido y analizado por el COMFIS, el cual emitirá concepto favorable o desfavorable a través de acto administrativo. En caso de aprobación, se procederá a su publicación, momento a partir del cual empieza a regir. En caso de desaprobación, no se realizará su publicación y no tendrá validez el acto administrativo. En caso de aprobación parcial, sólo entrará a regir aquella parte del acuerdo que sea convalidada por el COMFIS.

Dado en Armenia Q. a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Acuerdo No. 007 noviembre 07 de 2025
"Por medio de la cual se hace una modificación al presupuesto general de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable para la vigencia fiscal del año 2025"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Delegado Permanente Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva

JAMES CASTAÑO HERRERA
Secretario Junta Directiva

Elaboró/Proyecto Aspectos Presupuestales: Sandra Contreras Cárdenas - Contratista - Presupuesto
Revisó Aspectos Financieros: Luz Gabriela Giraldo Ramírez- Contratista - Administrativo Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Contratista- Jurídico